

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS SUSCRITO ENTRE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (LOCALES 2-12 Y 2-02)



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio

de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación en mi calidad

de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de

éste instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, NORMA IVETT PONCE DE CÓRDOVA, mayor de edad, Empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada

General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, de la sociedad que gira bajo la denominación “TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.” o “TLI, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de

este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “el Aeropuerto”, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. En esta ciudad, el día cinco de febrero de dos mil catorce, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos un contrato de Explotación de Negocios, por medio del cual la CEPA autorizó a la Contratista la explotación de: a) Una Sala de Ventas en el local identificado como DOS-DOCE, con una extensión superficial de SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; y b) Una sala de ventas en el local identificado como DOS-CERO DOS, con una extensión superficial de CIENTO DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS

Responsabilidad Civil por el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,430.00), por cada local, vigente por el plazo contractual. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base al punto Sexto del Acta dos mil ochocientos veintiséis, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, ambas partes acordamos prorrogar el referido contrato de explotación de negocios por los locales identificados como DOS-DOCE y DOS-CERO DOS, por un plazo de tres meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete bajo las mismas condiciones, obligándose la contratista a prorrogar de igual forma las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil según el nuevo plazo contractual. Ambas partes acordamos mantener invariables el resto de cláusulas contractuales que no hayan sido modificadas por medio del presente documento. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día cinco de febrero de dos mil catorce, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



TIENDA LIBRE INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

Norma Ivett Ponce de Córdova
Apoderada General Administrativa y
Judicial con Cláusula Especial



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.”, o “TLI, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial otorgado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Público Décimo del Circuito de Panamá Ricardo Adolfo Landero Miranda, debidamente apostillado e inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador al Número CUARENTA Y SIETE del Libro MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de abril de dos mil doce, del cual consta que el señor Aurelio Antonio Barria Mock, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad Tienda Libre Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable confirió Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a las señoras Dina María Rodríguez de Sosa y Luisa Argentina Cabrera Salmerón, para que conjunta o separadamente puedan otorgar en nombre de la referida sociedad actos como el presente; asimismo, el Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el señor Barria Mock; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad Tienda Libre Internacional, S.A. de C.V., emitida el día veinticuatro de mayo de dos mil once por la Secretaria de la referida Junta licenciada Dina María Rodríguez de Sosa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día trece de enero de dos mil doce, de la cual consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que para tal efecto lleva la sociedad, se encuentra el acta número SETENTA Y UNO, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil once, en la cual se encuentra el Punto CUARTO de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en el que consta el acuerdo de nombramiento del señor Aurelio Antonio Barria Mock, como Presidente de la misma, para un período de siete años contado a partir de la fecha de inscripción en el respectivo registro; y, c) Acta notarial de sustitución de poder otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Yolanda Noemí Moreno de Valencia, de la cual consta que la licenciada Dina María Rodríguez Sosa, con instrucciones expresas de la sociedad Tienda Libre Internacional, S.A. de C.V., sustituyó el referido poder en todas sus partes a favor de la señora Norma Ivett Poncé de Córdova; por lo tanto, la compareciente se encuentra facultada para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las